

## RESEARCH ARTICLE



# Social Responsibility and its Contribution to the Conflict of Linderos in the Communal Territories, Province of Andahuaylas, Region Apurímac, Peru

Felipe Rafael Valle Díaz<sup>1\*</sup> | Adalberto Cruz García<sup>2</sup> | Martiniano Reyes Olivo<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Universidad Nacional José María Arguedas. Ciudad Andahuaylas. Perú.

<sup>2</sup>Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja

<sup>3</sup>Universidad Nacional Abierta-Venezuela



### Abstract

The present work had the purpose of arguing the degree of progress in social responsibility that contributed to minimize the conflict of boundaries in the territories of the peasant communities, located in the province of Andahuaylas. The focus is qualitative. Case study design, ex post facto research level. The sample was 90 qualified community members who held a management position until 2018. Results in elements: Environmental, the proactivity for the development of eco-efficient practices through committees, had a frequently low contribution of 50%. Legal, the services of tutelary institutions to harmonize conflicts, the coordination between defense and order committees, the interventions to settle conflicts between communities, had a frequent contribution low by 50%. Ethical, the coordination between associations and defense committees to sanction violators of communal agreements, the practice of accountability, had an often average contribution of 50% internally, externally it tends to be weak. Philanthropic The agreements and working groups to serve community members affected by some phenomenon or disaster and reduce conflict between communities, had a frequently high contribution of 50%. Conclusion: the advancement of social responsibility had a low contribution with a tendency towards medium, in minimizing the conflict of boundaries in the territories of the peasant communities of the province of Andahuaylas, Apurímac region.

Keywords: : social responsibility, border conflict, communal territory, peasant community.

## 1 | INTRODUCCIÓN E HISTORIA

**E**n la región Apurímac, [2] existen más de 270 territorios de comunidades campesinas titulados e inscritos en los Registros Públicos, distribuidas en las provincias como sigue: Abancay

46, Andahuaylas 89, Antabamba 13, Aymaraes 41, Chincheros 35, Cotabambas 1, Grau 48. Asimismo, las organizaciones comunales reconocidas, bajo resolución directoral, son: Abancay 50, Andahuaylas 120, Antabamba 13, Aymaraes 45, Chincheros 44, Cotabambas 56 y Grau 49. A la fecha, no existe

información confiable, sobre si algunos territorios comunales, fueron inscritos en registros públicos, porque la institución encargada de dirigir, supervisar, apoyar técnicamente a las organizaciones comunales campesinas, sufrió una considerable frecuencia de asignación funcional y administrativa en diversos sectores al interior del Ministerio de Agricultura y Riego del Perú (MINAGRI).

La miscelánea parte desde los años 80 del siglo XX, con la incorporación del área de Comunidades Campesinas y Nativas al interior del MINAGRI y derivada la función técnica hacia el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) proyecto aprobado con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, que hasta el 2016, tuvo un desarrollo importante en la titulación de predios rurales privados.

Se liquida el PETT, el año 2007, pasa transicionalmente a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2011, cuando las competencias de administrativas y técnicas en la titulación predios rurales y comunidades campesinas, fueron derivadas a los gobiernos regionales, creando el funcionamiento temporal de la Oficina de Formalización de la Propiedad Predial y Catastro Rural, con Acuerdo de Consejo Regional N ° 016-2011-GR-APURIMAC/CR de fecha 28 de junio 2011. Con Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURÍMAC/CR de fecha 15 de diciembre 2011, se aprueba los documentos de gestión y se establece la dependencia hacia la Sub Gerencia de saneamiento físico legal de la propiedad rural de Apurímac y esta a su vez dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Apurímac.

El antecedente de entidad normativa, cuya competencia era el registro de la organización comunal o nativa, además de los reconocimientos de la posesión de tierras por las comunidades campesinas y

**Supplementary information** The online version of this article (<https://doi.org/10.15520/jassh.v6i7.503>) contains supplementary material, which is available to authorized users.

**Corresponding Author:** *Felipe Rafael Valle Díaz*  
*Felipe Rafael Valle Díaz*  
Email: [fvalle@unajma.edu.pe](mailto:fvalle@unajma.edu.pe)

nativas fue el Ministerio de Trabajo y Empleo, entre los años 30 al 50 del siglo XX, con intervención por modificación transitoria hacia el Ministerio de Agricultura en los años 50 del siglo XX.

A partir de los años 70 del siglo XX, el golpe de estado de la Junta Militar de Gobierno representada por el General Juan Velazco Alvarado; las organizaciones comunales campesinas y nativas, fueron trasladadas hacia el Sistema Nacional de Movilización Social (SINAMOS) bajo tutela del Ministerio de Agricultura, para fortalecer el proceso de Reforma Agraria, al amparo del Decreto Ley 17716, el cual sostenía la expropiación y adjudicación de tierras hacia las comunidades campesinas y nativas, que fueron propiedad del 1% de la población, terratenientes peruanos, conocidos como gamonales.

Durante este periodo de transición y conversión de propiedad de la tierra que duró un periodo de seis años, existieron muchas dificultades administrativas, sociales, económicas, que frenaban consolidar la propiedad adjudicada hacia las comunidades campesinas por la Primera Junta Militar de Gobierno. Existió problemas tales como: la capacidad de asumir el concepto, forma de vida, por parte del campesino de ser propietario de una extensión considerable de suelo; serias limitaciones en el campesino, respecto a conocer y comprender sobre la capacidad de organización de la comunidad y la posibilidad de concretar una asociación agraria o cooperativa de producción; una considerable cantidad mayoritaria de campesinos eran analfabetos, carencias y limitaciones en administración de capital y acumulación del mismo.

El proceso de adjudicación de la tierra hacia los campesinos, fue vacío por que no se preparó suficientemente al campesino, solo se entregó la tierra, el proceso de fortalecimiento fue lento e inclusive olvidado. La segunda Junta Militar de Gobierno, liderada por el General Francisco Morales Bermúdez Cerruti; frenó el proceso de titulación y registro de los territorios comunales campesinos, debido a las demandas interpuestas por los expropiados ante el incumplimiento de compromisos, además de problemas de representación gremial campesina y levantamiento de grupos subversivos.

A partir de esta fecha en adelante, las comunidades campesinas sufrieron demandas de reivindicaciones de territorios por expropiados, teniendo resultados positivos respecto a retener y fortalecer la posesión y dominio del territorio comunal; pero si tuvieron exceso de gastos por contrarrestar las demandas de reivindicación.

La ley 17716 que aprueba la ejecución del proceso de Reforma de Agraria, reconoció la posesión, dominio comunal de los territorios, refrendando la extensión, atributos, población contenida en el territorio comunal, en un expediente conformado por: las actas de colindancia, planos altimétricos (curvas de nivel) con escala 1/25000, en coordenadas UTM, sumado el informe técnico y legal con visto bueno de SINAMOS y Resolución Directoral de la región Agraria.

Muy a pesar de todo el proceso de registro, reconocimiento de la organización comunal y el territorio comunal; el saneamiento físico-legal del territorio comunal tuvo deficiencias, si bien, se realizó con la tecnología del momento, bajo las competencias funcionales y administrativas de los ingenieros y abogados peritos, sumado las juntas directivas comunales. Este proceso agudizó los conflictos fronterizos, porque una considerable cantidad de comunidades campesinas no aceptaron la formalización y registro del territorio comunal, porque el colindante estaba vulnerando la posesión, dominio comunal por generaciones.

Un problema resaltante, nace desde la ubicación adecuada, pertinente de los hitos o marcas en el plano de delimitación a escala 1/25000, que no coincidía cuando se hacía el replanteo en campo, para ubicar correctamente el hito o marca de lindero. Además, existe un problema, que se comprueba cuando se realiza el replanteo del acta de colindancia firmada; donde el sentido o dirección desde un hito hacia otro hito, es contrario o no está adecuadamente descrito.

Asimismo, existe evidencia que las actas de colindancia firmadas entre colindantes, no fueron sometidas a consulta y aprobación de asamblea comunal, esto por motivo de la desconformidad entre comuneros. Sumado que la posesión y uso de explotación de tierras por generaciones son despojadas en los límites fronterizos del territorio comunal.

Pero no queda ahí, además existe otra conflictividad, que es interna, la cual se sustenta en la apropiación de porción de parte de una parcela, que significa mover el lindero, abarcar parte de la parcela colindante.

Para esta realidad problemática en ambos casos expuestos, se tiene como ejemplo la Comunidad Campesina de Pampachiri, ubicada en la provincia de Andahuaylas (ver captura fotografía satelital) la cual a la fecha presenta una considerable cantidad de demandas interpuestas hacia sus colindantes, por motivo que la formalización de los territorios comunales campesinos de colindantes, vulneran, apropian su posesión, dominio comunal otorgada por ancestros hacia generaciones. Sus colindantes son: Pomacocha, Sañaica, Larcay. La comunidad campesina de Pampachiri, está reconocida con la Resolución Suprema 06 del 01 de abril de 1960, conformada en la fecha por 680 familias. El territorio comunal no está inscrito en Registros Públicos. Además de las demandas a comunidades campesinas colindantes, también existen serios problemas internos, sobre posesión, apropiación de parcelas, hijos de ex comunero fallecido retornantes, comuneros retornantes que exigen derechos, incumplimiento de empadronamiento, entre otros problemas relacionados al conflicto por la tierra.

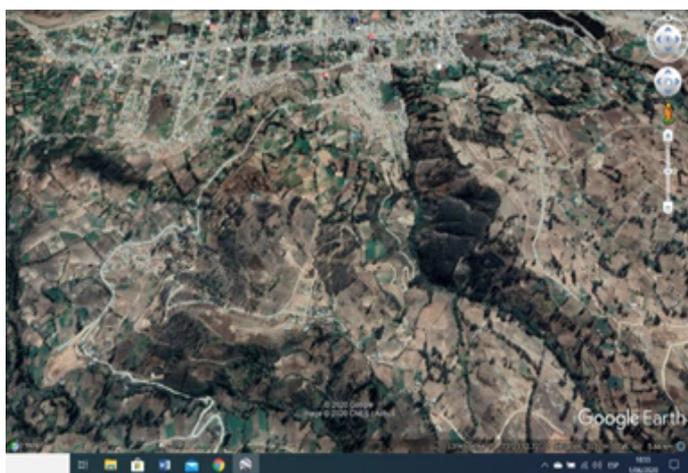
Desde la época de Reforma Agraria, las organizaciones comunales campesinas, tomaron decisión de proteger las áreas naturales comunales, los bosques naturales, los bosques de protección ubicados en faja marginal de río, lago. Además, respetar, cumplir, las elecciones de autoridades comunales según lo dispuesto por la Ley 24656, dejar un legado de respeto, ética hacia la legitimidad de las autoridades comunales.



**FIGURE 1: Google earth Image 2020 CNES/Airbus Google. Toma aérea 08.15.2019.**

**Captura fotografía el 27 de mayo 2020. Comunidad Campesina de Pampachiri y Comunidades Campesinas colindantes: Soras, Sayana, lindero por el oeste el río soras y al este divortium aquarum con Comunidad Campesina de Sañaica**

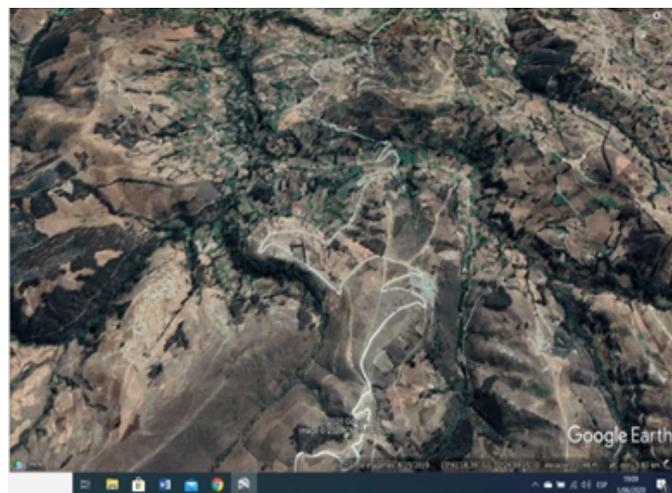
Podemos decir, que iniciaron acciones de responsabilidad social ambiental, legal, filantrópica, económica. [15] existen algunos estudios que describen un avance en Responsabilidad Social en comunidades campesinas, pero no abarcaron específicamente sobre la conflictividad interna y externa, respecto a problemas de linderos, actas de colindancia, deficiencias en planos, entre otros. Además, [16] el grado de conflictividad que se desarrolla está ligada a la gobernanza y bienestar por la que atraviesa la comunidad; si el grado de conflictos es alto, deriva en un bienestar colectivo débil, pobre. Tenemos otros ejemplos: caso de la comunidad campesina José María Arguedas, con resolución directoral de reconocimiento 160-86-DR-XIX- A, cuyo territorio comunal a la fecha presenta problemas de inscripción registral. El antecedente data de una parcelación interna que intentó formalizar a finales del año 90 del siglo XX, que quedó truncada, pero que en adelante se consolidó a partir de la posesión y transacciones entre comuneros y externos, como ejemplo es el conflicto de linderos que sucedió con la parcela donada a la parroquia de la ciudad de Andahuaylas. Hoy no ejerce función de organización comunal, es una fachada.



**FIGURE 2: Google earth Image 2020 CNES/Airbus Google. Toma aérea 08.15.2019.**

**Captura fotografía el 01 de junio 2020. Comunidad Campesina de José María Arguedas y colindantes: Parcela de la Parroquia de Andahuaylas.**

Si bien la comunidad campesina Ccapaccalla, con resolución directoral de reconocimiento 074-87-DR-XIX-A, cuyo territorio comunal a la fecha presenta problemas de inscripción registral. El antecedente data de problemas de proseguir el proceso de titulación, por problemas limítrofes con sus colindantes, hacia los años 90 del siglo XX, quedó truncada, pero que en adelante se consolidó a partir de la posesión y transacciones entre comuneros y externos, como ejemplo hoy se ha convertido en Centro Poblado Menor, cuya organización es quien ejerce las decisiones de Administración, empadronamiento y certificación de posesión de parcelas, además existe reconocimiento de parcelación. Hoy no ejerce función de organización comunal, es una fachada.



**FIGURE 3: Google earth Image 2020 CNES/Airbus Google. Toma aérea 08.15.2019. Captura fotografía el 01 de junio 2020. Comunidad Campesina de Ccapaccalla. Centro Poblado Menor de Ccapaccalla.**

La investigación se justifica porque es la primera que busca explicar si la madurez alcanzada en practicar la responsabilidad social contribuyó a minimizar los conflictos fronterizos externos e internos en la comunidad campesina. El problema general se delimita a: ¿De qué manera el grado de avance en responsabilidad social contribuyó a minimizar el conflicto fronterizo en los territorios de las comunidades,

campesinas provincia de Andahuay-las, región Apurímac, Perú?, cuyo objetivo gen-eral es: Argumentar el grado de avance en responsabilidad social que contribuyó a minimizar el conflicto fronterizo en los territorios de las comunidades campesinas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, Perú.

## 2 | MARCO TEÓRICO

Ingresamos un marco teórico, para comprender el contexto de origen-formalización de las comunidades campesinas, los estudios que demuestran la heterogeneidad de los derechos sobre la propiedad de la tierra, investigaciones que consolidan las causales del conflicto de linderos, y la vigencia de la conflictividad territorial.

1. Antecedentes:

[5] el estudio de caso se enfocó en los conflictos territoriales en la comunidad de Wasakín, municipio de Rosita Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Los conflictos más frecuentes son aquellos que se tipifican como socio ambientales, sumados en la bifurcación en intra étnicos e inter étnicos, cuyo fin es la codicia por la explotación desmedida de los recursos naturales, tales como: bosques, agua; desarrollando enfrentamientos entre mestizos, autóctonos y sumu guayangas. Hasta la fecha de la investigación el proceso de Reforma Agraria, no ha contribuido, protegido respecto a la seguridad de las tierras indígenas, muy a pesar que en cuatro años se invirtió 11 millones de córdobas para revertir el problema del uso de la tierra. Además de mayor presupuesto para seguir implementando la ley, es necesario fortalecer la organización de las comunidades indígenas de tal forma que incidan en agilizar el proceso de Reforma Agraria. A la discriminación racial, se le suma la inadecuada administración de justicia que no favorece a los pueblos indígenas, porque el proceso se retrasa, sumado a que existe poca participación del género femenino debido a aspectos culturales, analfabetismo, todo ello cercado por una sociedad civil dividida en la toma de decisiones lo que limita obtener resultados satisfactorios. Existe serias diferencias, contraposición de intereses e ideas por parte

del gobierno y mestizos contra la cultura indígena, difundiendo prejuicios sobre \_\_holgazanes||, \_\_que no les gusta trabajar||, la oposición opina, justifica que las vastas extensiones de tierra que poseen, dominan no son trabajadas a plenitud. Durante el siglo XX, existió desorden e irresponsabilidad por los diversos gobiernos de turno, que frenaron la legalización de la propiedad de los indígenas, afectando la propiedad comunal. En Wasakín, los síndicos, los jueces y los miembros de los consejos, son hombres, no participan mujeres, a excepción de los talleres productivos, que las asistencias son balanceadas, entre varones y mujeres. Estas acciones de desinterés por parte del gobierno por formalizar la propiedad comunal, trae como consecuencia la destrucción de los recursos naturales y el medio ambiente de los pueblos indígenas, y a perder poco a poco el territorio, la vigencia de una crisis según los niveles de intensidad del conflicto.

[4] Mayangna Sauni Bas, enfocada hacia el conflicto entre la comunidad indígena de Sikilta y las comunidades de Kupahwas, Lawas y Toro Waslalita que se ubican dentro de la reserva de biosfera de BOSAWAS. La investigación tuvo la finalidad de demostrar, alertar a las autoridades municipales, regionales y nacionales sobre la urgencia de ponerle fin a esta problemática del desplazamiento de familias mestizas y autóctonas en el sector Occidente y Norte de Nicaragua, en busca de una tierra fértil y que solamente los pueblos indígenas poseen, en relación a que la zona de los colonos es un desierto degradado sin producción, son las causas de los conflictos por tierra. El desplazamiento forzado de familias, pone en peligro de extinción, la cosmovisión de los Pueblos Indígenas, su cultura y su administración de la tierra comunal que ancestralmente han conservado y protegido, debido a que los colonos presentan pretensiones y violencia por poseer un suelo mejor. Por donde se expanden los colonos, los suelos están degradados, los ríos han bajado su nivel que ancestralmente han mantenido, ello debido a las actividades de caza, que vulneran el bosque y especies para obtener carne. Los indígenas de Sikilta conocen las leyes y normas que rigen la administración de los recursos naturales; sin embargo, no han podido resolver el conflicto frente a los colonos. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

que están relacionadas al tema, no han trascendido en ayuda a los comunitarios de Sikilta para resolver sus problemas. No hubo voluntad política de las autoridades regionales y municipales para ponerle fin al conflicto.

[1] Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica: tipología y características. Los conflictos por tierras constituyen una realidad que afecta a muchas comunidades campesinas del país. El freno en la formalización de la propiedad comunal es una situación que, además de limitar la capacidad de las comunidades de ejercer sus derechos plenamente y la posibilidad de acceder a créditos agrarios (aunque ello siempre fue improcedente), genera conflictos al interior de las comunidades campesinas, entre comunidades y con empresas o individuos particulares. Esta situación de conflicto se ha visto agravada a partir de la entrada en vigencia de la llamada Ley 26505<sup>1</sup>, en el año 1995, principalmente porque la mencionada ley, otorga los marcos necesarios para la liberalización del mercado de tierras en favor de las inversiones privadas, bajo ciertos requisitos, además de flexibilizar con ciertos mecanismos ante la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. La liberalización del mercado de tierras establece las condiciones necesarias para que las empresas mineras, tengan acceso a explotación en el territorio de las comunidades campesinas, como futuros espacios de actividad minera, en este contexto es importante que las comunidades campesinas cuenten con sus títulos de propiedad saneados e inscritos en Registros Públicos para evitar posibles abusos por parte de las empresas. El departamento de Huancavelica, no es ajeno a esta realidad, las intervenciones de empresas mineras en territorios comunales no solamente vulneran los derechos de los comuneros sobre su territorio, sino también afectan el medio ambiente a través —y principalmente— de la contaminación de recursos como el agua de los ríos, a la fecha que se incluye este antecedente, Huancavelica esta categorizada en el primer grupo robusto de pobreza extrema.

<sup>1</sup>“Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas”

A pesar de que Huancavelica es un departamento minero por excelencia, los conflictos entre comunidades campesinas y empresas mineras, no son los más numerosos. Como veremos más adelante, el principal espacio de desarrollo de la problemática por tierras se da al interior de las mismas comunidades campesinas. Si bien los recursos de las comunidades campesinas son limitados y no existe manera de ampliar las zonas de cultivo o pastoreo sin afectar las propiedades vecinas, las comunidades campesinas han manejado este problema mediante el uso compartido de parcelas limítrofes. Tanto al interior de una comunidad como entre comunidades colindantes, los campesinos han utilizado las parcelas vecinas en función a sus necesidades, compartiendo espacios y comprometiéndose a respetar los acuerdos con los dueños de las propiedades colindantes.

La inestabilidad se originó por la liberalización del mercado de tierras, que ha contribuido a acrecentar la necesidad de los comuneros de formalizar su propiedad, y aunque el título de propiedad otorga seguridad a los campesinos, el proceso para adquirirlo no es sencillo, no solamente por los costos que implica sino además porque requiere de un acuerdo de colindancia entre vecinos y burocracia. Los problemas surgen principalmente por la ausencia de consenso entre vecinos y por el desconocimiento de los acuerdos previos de colindancia, que, por costumbre, se mantenían entre vecinos. Los conflictos más frecuentes que se suscitan en las comunidades campesinas del departamento, son los conflictos intracomunales o entre comuneros, seguidos de cerca por los conflictos intercomunales o entre las comunidades y finalmente por los conflictos extracomunales con empresas mineras u otros terceros.

[9] Trayectorias comunales: cambios y continuidades en comunidades campesinas e indígenas del sur Andino. Tópico: minería y transformación comunal: cambios y trayectoria

—minera|| en la comunidad de Chacamachay-Apurímac. Es una muestra de un tipo de comunidad que en las últimas décadas se ha visto fuertemente influida por las actividades mineras. No solo por el proyecto minero Las Bambas —respecto al cual la comunidad tiene más bien la condición de población de influencia indirecta—, sino también por

el desarrollo de minería interna en el propio territorio comunal, asimismo, poseen una larga historia de relación con la minería, que se remonta a tiempos coloniales, recientemente se ha intensificado un perfil minero que ha desatado cambios profundos o se ha articulado a procesos de transformación de la vida comunal, que se han fortalecido afectando el quehacer comunal.

Describimos: la mayor articulación vial y el acceso a comunicación, mediante nuevas carreteras y medios de comunicación ahora masivos. La radio ya tenía una fuerte presencia, a este se suman la televisión y el uso de teléfonos celulares, a pesar de que aún hay dificultades con la señal de los celulares y con el internet. El impulso de la dinámica de urbanización, principalmente en torno a la creación de un nuevo centro poblado comunal, que se ha convertido en el eje del poblamiento actual, el cual ya no gira alrededor de una forma de ocupación dispersa. Junto a ello, es también muy fuerte la movilización de la población por razones como la búsqueda de educación, trabajo, comercio y otras oportunidades. Un elemento más es el incremento de servicios públicos y programas de desarrollo social impulsados por diversas instituciones estatales y privadas.

Más precisamente en el contexto del actual boom de la minería externa e interna, la comunidad se relacionó con varias empresas interesadas en realizar actividades de exploración. Ello supuso, luego de una primera experiencia fracasada, el protagonismo de un grupo de familias notables, las que establecieron una alianza, movilizándolo para ello al conjunto de la comunidad. Esta experiencia sirvió de base para que dichas familias impulsaran desde 2013 la explotación minera artesanal de «extracción interna». Así, algunas dinámicas de cambio previas se han visto acentuadas, al tiempo que surgen otros conflictos y problemas, pero también una fuerte expectativa en torno al crecimiento y consolidación de la comunidad con base en la expansión minera.

Junto al rebrote de conflictos territoriales que incluyeron la separación de un sector de Chacamachay, se aprecia una situación de fuerte declive de la agricultura tradicional. Este nuevo contexto, contrariamente a lo que suele pensarse, no ha estado vinculado a una desintegración de la comunidad, sino

más bien al reforzamiento y reajuste de la autoridad comunal y, en general, de la comunalidad, que se expresa claramente en la renovada influencia de las autoridades. El gobierno comunal expresado en la junta directiva, antes que perder presencia, ha visto incrementados sus roles y atribuciones, convirtiéndose en un factor fundamental del nuevo escenario de cambios. Dicho panorama no ha estado exento de problemas, como aquellos que plantean una nueva lógica de oposición entre intereses familiares y comunales.

Por otra parte, algunas familias decidieron impulsar de manera independiente la minería artesanal, generándose así la actual trayectoria «minera» de Chacamachay. Esto ha implicado la reformulación de las relaciones entre un grupo de familias notables y la propia autoridad comunal. Las tensiones, sin embargo, han sido controladas a través de la mayor ascendencia de las autoridades. De esa manera, se encuentra en marcha un modelo interno de minería comunal, que no es administrado enteramente por la comunidad, sino por familias emprendedoras, que cuentan con el aval comunal y arrastran a dicha lógica al conjunto de la comunidad.

De esa manera, asistimos entonces a la convivencia —no desprovista de riesgos y tensiones— entre el perfil minero y la recomposición reciente de la base agropecuaria tradicional de la vida comunal. En dicho contexto, se aprecia una situación de fuerte diferenciación interna entre comuneros con mayor progreso familiar y otros que más bien subsisten en base a actividades tradicionales. Asimismo, la comunidad se ha dinamizado en gran medida por fenómenos como la urbanización acelerada y la mayor relación con instituciones estatales y privadas. Pero, en general, para los comuneros subsiste una situación de olvido y escasa presencia del Estado, a pesar de los avances recientes en servicios públicos (acondicionamiento urbano, salud y educación), así como en programas sociales focalizados en las familias más pobres.

La continuidad —en un escenario de cambios acelerados— de formas de comunalidad que se reflejan en la ascendencia de la autoridad colectiva comunal muestra que la trayectoria minera de Chacamachay no implica un rumbo de desarrollo definido

en un solo sentido. Por el contrario, se trata de una tendencia que va de la mano con nuevas expectativas, pero también con problemas y conflictos locales, ante los cuales en el futuro seguirá siendo importante el papel de la propia comunidad representada por sus autoridades.

2.[10] [11] [13] La ley 24656, Ley de organización de comunidades campesinas y nativas.

El estado peruano en la ley indicada, declara que es de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las comunidades campesinas. Se les reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, sumado a lo económico y administrativo. Su territorio está protegido por el registro de propiedad inmueble. La comunidad campesina está formada por familias que dominan un territorio desde sus ancestros y protegen el equilibrio de especies, recursos naturales, que son fuente importante de medio de vida. La asamblea general de la comunidad campesina, es el máximo órgano de gobierno, sus acuerdos aprobados son ley, legitimados por la directiva comunal, que tiene un periodo de gestión de dos años. El trabajo comunal se regula por el derecho consuetudinario autóctono, donde los usos y costumbres, como una forma de fortalecer la identidad. Se rigen por principios de igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros, la defensa de sus intereses comunes, participación plena en la vida comunal, la reciprocidad u ayuda mutua entre miembros y la preservación y uso racional de los recursos naturales. Es comunero aquel que es: mayor de edad o tener capacidad civil, posee residencia estable o permanente en la comunidad no menor de cinco años, no pertenece a otra comunidad y está inscrito en el padrón comunal. Generalmente se integran a la comunidad cuando varón o mujer forman pareja estable con un miembro de la Comunidad Campesina.

Al interior de la Comunidad Campesina, está prohibido el acaparamiento de tierras, el instrumento de gestión que permite inventariar y distribuir equitativamente las parcelas es el padrón de uso de tierras. El régimen de uso de la tierra puede ser comunal, familiar, mixta. La extensión de cada parcela es fijada por la asamblea general. La parcela es trabajada directamente por comunero calificado. Para

el aprovechamiento de pastos, la asamblea general fija el número de cabezas de ganado por comunero calificado. Se extingue la posesión familiar, cuando se abandona la Comunidad sin aviso y aprobación de la asamblea general comunal, dejan de explotar parcelas directamente, si superan la extensión fijada por la asamblea general comunal.

La explotación de las concesiones mineras que se otorgue a las Comunidades Campesinas, así como las actividades que realicen para el aprovechamiento de los recursos naturales, bosques, agua y otras que se encuentran en el terreno de su propiedad, en armonía con las leyes y reglamentos que norman la materia, tendrán prioridad en el apoyo y protección del Estado. Forman el patrimonio de la comunidad los pastos naturales, el territorio, inmuebles, edificaciones construidas o adquiridas por la Comunidad Campesina, maquinaria y equipo que poseen a título privado, legados y donaciones a su favor. Son rentas de la Comunidad Campesina: transferencias del tesoro público, beneficios generados por las empresas de su propiedad, intereses de sus capitales en entidades del sistema financiero nacional, ingresos provenientes por ventas de producción agrícola o pecuaria trabajadas en común, las cuotas erogadas por el comunero calificado.

3.[10] [12] [13] La Ley 24657, Ley de deslinde y titulación de territorios de comunidades campesinas y nativas.

Al igual que en el acápite anterior, son de interés nacional y social el deslinde y la titulación del territorio comunal. Está integrado por las tierras originales de la comunidad o las que viene poseyendo, incluyendo las eriazas y las que indican sus títulos, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, las adjudicaciones con fines de reforma agraria, después del 19 de enero del 1920 y aquellos que fueron abandonados por particulares. Desde el 06 de marzo de 1987, las tierras que ocupan centros poblados menores o asentamientos humanos; sumado a las adjudicadas al Estado y las tierras donde se encuentren restos arqueológicos. Se exceptúan aquellas tierras en proceso de reivindicación con proceso judicial pendiente.

Cuando presenten problemas de carencia de títulos de las tierras que poseen, disconformidad entre el

área rural y el que indican sus títulos o fueron imprecisos en cuanto a linderos, medidas perimétricas o tierras superficiales que comprende dicho territorio, se inicia el proceso de titulación con solicitud dirigida a la Dirección Regional Agraria, para realizar el levantamiento definitivo del territorio comunal, apoyándose en cualquier medio de prueba de posesión y si tuviere los títulos de propiedad, las actas de colindancia, sumado al croquis con indicación de los colindantes y nombres de sus propietarios.

Todo el proceso de saneamiento físico-legal es publicado en el diario oficial El Peruano, sección avisos judiciales durante el periodo en consideración que puede alcanzar desde un mes hasta tres meses. Las controversias de propiedad, linderos, áreas, en la validación de documentos formalizados en registros públicos por las partes, durante el proceso de saneamiento físico-legal, pasaran primero por una etapa de conciliación, donde la parte comunal debe aprobarlo en asamblea; de no superar las controversias que pueden derivar en litigio, la última instancia es el poder judicial; acto seguido la Dirección Regional Agraria, determina el área de controversia cerrando el perímetro comunal por la línea que no materia de disputa, sin perjuicio del derecho comunal, asimismo existe una clausula especial que solo se pide reivindicación sobre áreas que no esté en posesión la comunidad campesina a la fecha de la publicación de la ley.

El plano conjunto, las actas de colindancia y la memoria descriptiva, constituyen los títulos definitivos de propiedad de la comunidad campesina sobre su territorio. La inscripción es gratuita y por mérito. De existir títulos de propiedad antes de la vigencia de la ley, que garantiza el territorio comunal, la Dirección Regional Agraria, deberá remitirlos, avalar para la inscripción registral y ser publicado en el diario oficial El Peruano.

#### 4.- [14] Responsabilidad social,

Es una filosofía de vida, una actitud que permite tener una visión sobre la vida y ello responden a interiorizar, comprender los efectos que nuestras acciones y decisiones tienen sobre el entorno físico y social, las cuales, si son desmedidas, generan consecuencias en el corto, mediano y largo plazo, afectando la seguridad y abastecimiento de recursos para las

futuras generaciones. La responsabilidad social, está compuesta por los siguientes elementos:

**Ambiental**, está referido a los hechos, eventos desarrollados por el ser humano, respecto al impacto ecológico, es decir al daño que se estas decisiones, causan a otras especies de la naturaleza que contribuyen a ecosistemas donde habita el ser humano. Asimismo, se consideran las no acciones, al permitir y consentir que el daño no se revierta. A nivel de la comunidad campesina, significa el orden comunal referido al aprovechamiento y uso del suelo y otros recursos naturales, como: uso de fertilizantes, disposición de desechos sólidos y líquidos, la cantidad de ganado para equilibrar el sobre pastoreo, la rotación de cultivos para fortalecer el rendimiento del suelo, la prevención de riesgos ante fenómeno naturales como huaycos, inundaciones, granizada, entre otros.

**Legal**, referido a seguir, cumplir lo que está dispuesto en la ley, de tal forma que no vulnere derechos de otra persona. La noción de responsabilidad civil radica a la convivencia del hombre en sociedad a partir de la ley, la misma que reconoce derechos naturales como: libertad de expresión, tránsito, seguridad, procreación; donde nadie debe causar un daño injusto a otra persona, y en caso de causarlo, dicho daño debe ser reparado. En la comunidad campesina la norma se complementa con la Constitución Política del Perú y Código Civil, los acuerdos de asamblea comunal buscan la equidad entre miembros.

**Ética**, se refiere a la conducta humana, es decir comportamiento correcto y lo incorrecto, lo bueno lo malo, el buen vivir, la virtud, la felicidad y el deber. La ética reflexiona sobre los problemas morales. La responsabilidad ética, busca fomentar el bienestar social a través de que los comportamientos y juicios del ser humano sean justos para todo ser humano y especies con las que convive, buscando mantener equilibrado, desarrollado el entorno donde vive, y lo que piensa se hace en beneficio de todas las especies.

**Filantropía**, podemos definirla como el amor por la especie humana y a todo lo que a la humanidad respecta. Significa la ayuda desinteresada a los demás, la ayuda que se brinda a una persona o familia para que pueda superar una situación negativa, que pone en riesgo la sostenibilidad de la persona o familia.

### 3 | METODOLOGÍA

[7] el enfoque es cualitativo. Diseño no experimental, no manipulamos ninguna variable. [17] el nivel de investigación ex post facto, porque nos basamos en afirmaciones, hechos ocurridos en el pasado, que están presentes y son reflejo de su grado de responsabilidad social alcanzado. El diseño de triangulación concurrente (DITRIAC) [6] porque buscamos describir, argumentar cómo la madurez en responsabilidad social en las organizaciones comunales campesinas contribuyó a minimizar el conflicto de linderos externo e interno en el territorio comunal, a partir del cruce y comparación de resultados que es la descripción cuantitativa y la interpretación cualitativa.



FIGURE 4: Trabajo de campo. Captura fotografía el 17 de noviembre 2019.

La muestra fueron 90 comuneros calificados, [3] es una muestra intencional, [8] porque la experiencia pasada en un cargo directivo u otro, es determinante para informar con fiabilidad de los logros que alcanzaron en responsabilidad social y conflictividad externa e interna. Las técnicas fueron: la entrevista semi estructurada, acompañado de la observación y entrevista abierta. Se mantuvo el anonimato de los comuneros participantes.



FIGURE 5: Trabajo de campo. Captura fotografía el 21 de noviembre 2019.

### 4 | RESULTADOS Y DIAGNÓSTICO

a) Entrevista semi estructurada:

Las respuestas de las ex autoridades encuestadas, manifiestan acerca del grado de avance en la responsabilidad ambiental, donde el **50.11%** de los encuestados (46 respuestas) indican que el grado de avance es **bajo**, seguido del **26.67%** de los encuestados (24 respuestas) que respondieron que el grado de avance es **medio** y un **22.22%** de los encuestados (20 respuestas) que respondieron que hay un grado de avance **alto**. En conclusión, la mayoría de los pobladores manifiestan que el grado de avance en responsabilidad ambiental es bajo y, se centra en que existen deficiencias en los diversos comités cuya función es la preservación ambiental, el procedimiento de desechos orgánicos e inorgánicos, sumado a las aguas residuales, relacionado a los sistemas de drenaje, y freno en la preservación y cultivo del agua, sobre todo al interior del territorio comunal, no interviniendo fuera de los límites del territorio comunal.

Las respuestas de las ex autoridades encuestadas, manifiestan acerca del grado de avance en la responsabilidad legal, donde el **53.3%** de los encuestados (48 respuestas) indican que el grado de avance es **bajo**, seguido del **28.88%** de los encuestados (26 respuestas) que respondieron que el grado de avance es **medio** y un **17.77%** de los encuestados (16 respuestas) que respondieron que hay un grado de avance **alto**. En conclusión, la mayoría de los pobladores manifiestan que el grado de avance en responsabilidad legal es **bajo** y, se centra en que existe débil coordinación, ejercida por los comités de orden y defensa comunal con la autoridad representante del estado, asimismo el apoyo de la Policía Nacional se brinda, siendo no inmediato, porque no existen instalaciones de la Policía Nacional del Perú próximas, sumar que las investigaciones iniciales y aquellas que no se desea que lleguen hasta el poder judicial y convertirse en conflicto, se llegan a solucionar con intervención del representante del

estado y autoridades comunales; es decir se espera que un conflicto, estalle y se apague, para poder ingresar y buscar solución, en los problemas inter-nos comunales, sin embargo no presenta las mismas consideraciones para el problema externo con otra comunidad.

Las respuestas de las ex autoridades encuestadas donde manifiestan acerca del grado de avance en la responsabilidad ética donde el **45.55%** de los encuestados (41 respuestas) indican un grado de avance es **bajo**, el **28.88%** de los encuestados (26 respuestas) que respondieron que el grado de avance **alto** y un **25.55%** de los encuestados (23 respuestas) que respondieron que hay un grado de avance **medio**. En conclusión, la mayoría de los pobladores manifiestan que el grado de avance en responsabilidad ética es **medio y**, se centra en que existe moderada toma de decisiones e intervención para lograr una armonía y paz a través de los comités de orden y defensa comunales, en ocasiones minimizan el castigo o sanción con el compromiso de que el infractor, no lo ejecute por segunda vez, esto a nivel interno; externamente tiende a ser la responsabilidad ética débil, con otra comunidad.

Las respuestas de las ex autoridades encuestadas donde manifiestan acerca del grado de avance en la responsabilidad filantrópica en donde el **23.33%** de los encuestados (21 respuestas) indican un grado de avance **bajo**, el **13.33%** de los encuestados (12 respuestas) que respondieron que el grado de avance es **medio** y el **56.66%** de los encuestados (51 respuestas) que respondieron que hay un grado de avance **alto**. En conclusión, la mayoría de los pobladores manifiestan que el grado de avance en responsabilidad filantrópica es **alta** y, se centra en que existe una legitimación de acuerdos de asamblea comunal para atender a comuneros afectados por algún fenómeno natural, disminuir un conflicto interno o externo, apoyar ante situación que afecten a su familia.

## 2.- Entrevista abierta y observación. (Diagnóstico)

Varias respuestas coinciden en que se demostró que la propiedad inscrita en los registros, se encuentra deficiencias, no obstante que se ha realizado siguiendo el procedimiento que señala la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de

Comunidades Campesinas, donde se desconoció por diversos factores la posesión inmemorial sobre sus tierras, generando zonas de controversia con comunidades o grupos campesinos o propietarios, con títulos antiguos inscritos, basados en una resolución actas de colindancia y croquis reconocidos. Asimismo, en algunos planos levantados a escala 1/25000, existe confusión en la ubicación de hitos, respecto al piso altitudinal o altimetría, sumado a la identificación y consignación errónea del nombre en quechua del hito, en el plano.

Esto ha sucedido por diversos motivos: primero la rapidez de gestión, coordinaciones, predisposiciones de autoridades comunales con los funcionarios de turno para formalizar el territorio comunal; segundo la existencia y cantidad de reivindicaciones judiciales frente a colindantes, lo cual impedía realizar el saneamiento físico-legal; tercero la indiferencia de miembros de la comunidad en participar en asamblea y en comisiones asignados para proseguir con los trámites; cuarto al momento de la diligencia de reconocimiento de campo, ubicación de hitos se inicia una controversia entre los colindantes participantes, porque reconocen al hito con diferentes nombres según sus ancestros, además que al presentar croquis o planos el lindero podía tener diferencias de ubicación; quinto no escapa los aspectos de arreglo y corrupción de funcionarios que por lo general se afectó aquella comunidad campesina con menos contactos. Un ejemplo específico sobre este caso, es cuando los hitos y lindero en el plano se ubica entre la baja y alta ladera o en una ladera; donde es muy difícil consignar el trazo que representa en el territorio, además la confusión del nombre del hito. Por lo general se buscó un acuerdo y conciliación entre autoridades, cuyo acto debería ser aprobado por asamblea comunal, para proseguir con el registro del territorio; manifestaron algunos que solo se llegó en acuerdos entre autoridades comunales en ocasiones con presencia de ancianos.

El sexto, la posesión inmemorial, de los comuneros colindantes, se solucionó en algunas ocasiones con traspasos aprobados por asamblea comunal, que en muchas ocasiones tuvo que modificarse el estatuto y reglamento de la comunidad, respecto a los pasaderos de ganado, extravío y robo de ganado.

Con la motivación, impulso de la actividad minera artesanal se agudizaron estos conflictos, que permitían el traspaso por que las familias en posesión, tuvieron pretensiones de abarcar hasta terrenos de comunidad donde no eran calificados, y donde no habían pe-dido permiso a ninguna, para iniciar exploración y explotación minera artesanal.

El séptimo, se centra en problemas sociales de retornantes, cuyo familiar estuvo en posesión y actividad calificada, antes de migrar a una ciudad de la costa; el retorno fue después de años, cuyos terrenos fueron otorgados a otros comuneros que mantienen posesión y vivienda en la comunidad campesina, por el motivo del crecimiento de población de comuneros, se agudiza este conflicto cuando la directiva por cuenta propia aprueba el retorno y la asamblea comunal lo desconoce, además que el retornante al querer recuperar la otra fracción que se ubica en el otro territorio comunal, y que fue dispuesto por la otra comunidad, genera enfrentamientos. Aquí es más complicado, porque el retornante no vive en la comunidad campesina y su pareja no es nacida en la comunidad y tampoco tiene ningún vínculo en otra comunidad. Algunos indican que mantiene el contacto con aportes económicos, conocidos como cuotas extraordinarias, pero ello no es suficiente. Terminamos indicando que los retornantes son un problema muy difícil, que según por dispositivo legal vigente les favoreció en un momento este regreso, pero las condiciones no estaban dadas.

Las actas de colindancia también presentan errores, pero son menores por que a través de ellas se permite realizar el recorrido de reconocimiento del territorio comunal, siguiendo el sentido o descripción por donde se parte o inició el proceso de reconocimiento, que se apoyó con el croquis levantado por los mismos comuneros: primero, el problema que más resalta, que tiene poca frecuencia, es cuando en el acta del reconocimiento de linderos y su aprobación no fue sometida a la asamblea comunal, ello debido por diversos motivos como: si estaban en desacuerdo la asamblea, por una pequeña fracción de territorio en controversia, se traían abajo todo el proceso de meses y gasto; segundo era necesario, indispensable que acompañaran ancianos, representantes que conocían el lindero de la comunidad desde sus

ancestros; muy pocos casos de levantamiento de acta de linderos, se realizó con la ausencia de ancianos, por el motivo que existían diferencias entre familias por generaciones y ello no contribuía a concretar la formalización del territorio comunal.

Por último, siempre existe invasión, modificación de linderos al interior de la comunidad entre comuneros, el principal motivo es que una considerable cantidad de comuneros, tienen doble residencia, es decir en la comunidad y la ciudad, que hace pocos años se aprobó esta forma de vida muy a pesar que contradice lo dispuesto en la ley de comunidades, lo que hace que descuiden los terrenos en posesión, y como no se les puede quitar; el comunero residente en la comunidad, busca aprovechar, expandir su cultivo, abarcando el área del terreno del colindante; ello es común; estos problemas se agudizan cuando no se llega a un acuerdo o negociación entre las partes en presencia de las autoridades; ejemplo de negociación es pagar un justiprecio, por la fracción en disputa, advirtiendo al que posee doble residencia que ello sucedió por abandonar una considerable periodo de tiempo su terrenos, denominado acceso temporal, cuyo disfrute y disposición es menor y se ciñe a lo dispuesto en la ley de comunidades campesinas, y limita derechos en ocasiones por el alquiler a terceros, por no existir conducción directa.

Sumar, que existe una vinculación de la economía comunal con los mercados de tierras y de capitales, en lo que respecta a la actividad económica de la minería artesanal, que es común a muchas comunidades campesinas andinas, además de una vinculación con el mercado laboral influenciado por la actividad minera artesanal o por la predisposición de colocación de mano de obra de comunero en la ciudad, los emigrantes al dejar sus tierras introducen o amplían nuevos tipos de derechos a terceros, particularmente el alquiler y la producción al partir a la ciudad. En cuanto a la vinculación con el mercado de bienes, parece que éste no influye significativamente en la conformación de los paquetes de derechos sobre la tierra en las tres comunidades estudiadas, debido particularmente al hecho que este mercado no está orientado a la acumulación (d-m-d) sino a la reproducción simple (m-d-m)

## 5 | CONCLUSIÓN

A partir de los datos cuantitativos y cualitativos, aplicamos el diseño triangulación concurrente. Este diseño nos permite mostrar resultados de descripción e interpretación con mayor fiabilidad a partir de los datos obtenidos, y nos da seguridad de nuestra interpretación, además del soporte científico, exten-demos:

1. El avance de responsabilidad social que alcanzaron las comunidades campesinas, tuvo una contribución baja con tendencia hacia media, en minimizar el conflicto de linderos en los territorios de las comunidades campesinas, tanto internos como externos, siendo estos últimos más intensos e inclusive la existencia de errores de oficio que son difíciles de corregir a la fecha.
2. **Ambiental**, en los diversos comités de orden y defensa comunales que inciden su función en los territorial y ambiental, la proactividad para el desarrollo de prácticas eco-eficientes, tuvo una contribución frecuentemente baja en un 50%, siendo permisible su función en los linderos territoriales.
3. **Legal**, los servicios de instituciones tutelares para armonizar conflictos, las coordinaciones entre comités de defensa y orden, las intervenciones para zanjar conflictos entre comunidades, tuvo una contribución frecuente baja en un 50, al interior de la comunidad, y siendo mucho menor en los linderos territoriales, por las disconformidades de comuneros respecto a la titulación de territorios comunales externos.
4. **Ético**, la coordinación entre asociaciones y comités de defensa para sancionar a infractores de acuerdos comunales, la práctica de rendición de cuentas, tuvo una contribución frecuentemente media en un 50% a nivel interno, externamente tiende a ser débil, sostenido en que los errores de formalización de territorios comunales colindantes, no fueron éticos.
5. **Filantrópica**; los acuerdos y grupos de trabajo para atender a comuneros afectados por algún fenómeno o desastre y disminuir conflicto entre comunidades, tuvo una contribución

frecuentemente alta en un 50%, más predominante al interior de la comunidad y algo menor con colindantes de comunidades vecinas.

## 6 | AGRADECIMIENTOS

*Al equipo técnico conformado por: Bequer SALAZAR ORTIZ; Daysi HUAMAN OMONTE; Omar DIAS QUISPE; Miguel OROSCO CHILINGANO; Pablo PALOMINO OROSCO.*

## 7 | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Abusadal, Wendy. 2001. Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica: tipología y características. Centro de estudios Sociales.
- [2] Cáceres V, Torres MZ, Adbel. Directorio de Comunidades Campesinas y nativas. 1 edición. Proyecto especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural. Lima, 1999.
- [3] Carrasco, D. S. (2005). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: San Marcos.
- [4] Díaz, Hedley y Ruíz, Leonor. 2007. Conflictos territoriales en la comunidad indígena de Sikilta. Territorio Mayangna Sauni Bas. Municipio de Siuna, RAAN. 2007. Revista Ciencia e Interculturalidad. Edición N 2, noviembre 2008.
- [5] García, Alejandro. 2012. Conflictos territoriales en la comunidad de Wasakín, municipio de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Revista Ciencia e Interculturalidad. Volumen 9, año 4, N 2, julio-diciembre 2011.
- [6] [6] Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill
- [7] Hernández, Roberto y Méndez, Sergio y Men-doza Christian y Cuevas, Ana. 2017. *Fundamentos de investigación*. Primera edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- [8] Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, T. C.(2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México:

SOCIAL RESPONSIBILITY AND ITS CONTRIBUTION TO THE CONFLICT OF LINDEROS IN THE COMMUNAL TERRITORIES, PROVINCE OF ANDAHUAYLAS, REGION APURÍMAC, PERU

Graw Hill

- [9] Pajuelo, Ramón. 2019. Trayectorias comunales: cambios y continuidades en comunidades campesinas e indígenas del sur andino. Tópico: Minería y transformación comunal: cambios y trayectoria minera|| en la comunidad de Chacamachay-Apurímac. Grupo propuesta ciudadana. Pag. 69.
- [10] Ministerio de Agricultura. Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural. Manual de normas legales de predios rurales. 2 ediciones. 2004.
- [11] Ministerio de Agricultura. Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656. 1987. Diario oficial El Peruano.
- [12] Ministerio de Agricultura. Ley del deslinde y titulación de los territorios comunales campesinos N° 24657. 1987. Diario oficial El Peruano.
- [13] Ministerio de Agricultura. Reglamento General de Comunidades Campesinas D.S. 091-TR. 1991.
- [14] Schwalb M, Malca O. 2008. Responsabilidad social: Fundamentos para la competitividad empresarial y desarrollo sostenible. Lima. Universidad del Pacífico.
- [15] Valle, Felipe y Rodríguez, Iván y Gómez, Edwin. 2020. Una mirada a la responsabilidad social en las comunidades campesinas, distrito de Santa María de Chicmo, región Apurímac, Perú. Journal of Research and Opinion. DOI 10.15520/jro.v7i3.56.
- [16] Valle, Felipe. 2019. Bienestar colectivo comunal a nivel de microcuencas, en comunidades campesinas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac. Revista La vida y la Historia, volumen 06. DOI 10.33326/26176041.2019.9.796.
- [17] Villabona G., M., & Espino, Y. (2013). El metodo expos facto. *Erkenntnis lara*, 1-12.
- [https://www.researchgate.net/publication/277184726\\_Conflictos\\_territoriales\\_en\\_la\\_comunidad\\_de\\_Wasakin\\_municipio\\_de\\_Rosita\\_Region\\_Autonomas\\_Atlantico\\_Norte\\_RAAN](https://www.researchgate.net/publication/277184726_Conflictos_territoriales_en_la_comunidad_de_Wasakin_municipio_de_Rosita_Region_Autonomas_Atlantico_Norte_RAAN), recuperado el 27 de mayo 2020 a horas 6.30 pm.
- [https://www.researchgate.net/publication/277034025\\_Conflictos\\_territoriales\\_en\\_la\\_comunidad\\_indigena\\_de\\_Sikilta\\_Territorio\\_Mayangna\\_Sauni\\_Bas\\_Municipio\\_de\\_Siuna\\_RAAN\\_Periodo\\_2007](https://www.researchgate.net/publication/277034025_Conflictos_territoriales_en_la_comunidad_indigena_de_Sikilta_Territorio_Mayangna_Sauni_Bas_Municipio_de_Siuna_RAAN_Periodo_2007), recuperado el 27 de mayo 2020 a horas 6.45 pm.
- [https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Conflictos-por-tierras-en-las-comunidades-campesinas-del-departamento-de-Huancavelica\\_0.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Conflictos-por-tierras-en-las-comunidades-campesinas-del-departamento-de-Huancavelica_0.pdf), recuperado el 27 de mayo 2020 a horas 7.00 pm
- <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/193847/1/MAG%C3%8DSTER%20TESIS.pdf>, recuperado el 27 de mayo 2020 a horas 7.15 pm.
- <file:///D:/Metodología%20de%20la%20investigación/2017/%20Fundamentos%20de%20investigación%20-%20Sampieril.pdf>, recuperado marzo 2020. <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/3E480C8F2ECB648F05256D25005CF9C9?opendocument>, recuperado el 31 de mayo 2020.
- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/lineamientos-para-el-deslinde-y-titulacion-del-territorio-de-resolucion-ministerial-no-0468-2016-minagri-1425284-1/> recuperado el 31 de mayo 2020.
- <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per18072.pdf> recuperado el 31 de mayo 2020.
- <http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/los-derechos-de-propiedad-sobre-la-tierra-en-las-comunidades-campesinas.pdf>, recuperado el 31 de mayo 2020.

## REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1\\_LEY\\_24656\\_Ley\\_General\\_Comunidades\\_Campesinas\\_SPIJ.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf), recuperado el 27 de mayo 2020 a horas 12.15 pm.

## ORCID

Díaz Felipe Rafael Valle  [orcid.org/0000-0003-0855-9688](https://orcid.org/0000-0003-0855-9688)

García Adalberto Cruz  [orcid.org/0000-0002-7125-4476](https://orcid.org/0000-0002-7125-4476)

Olivo Martiniano Reyes  [orcid.org/0000-0002-9337-046x](https://orcid.org/0000-0002-9337-046x)

**How to cite this article:** Díaz F.R.V., García A.C., Olivo M.R. **Social Responsibility and its Contribution to the Conflict of Linderos in the Communal Territories, Province of Andahuaylas, Region Apurímac, Peru.** Journal of Advances in Social Science and Humanities. 2020;1239–1253. <https://doi.org/10.15520/jassh.v6i7.503>